

Res. No. 219-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Leonardo Alberto Monsanto, sobre la venta de una porción de terreno en la parcela No. 180-B del Distrito Catastral No. 2, sector Mata Hambre, Distrito Nacional. G. O. No. 10637 del 30 de septiembre de 2011.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 219-11

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 20 de diciembre del 2000, entre el Estado dominicano y el señor **LEONARDO ALBERTO MONSANTO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 20 de diciembre del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ**, de una parte, y de la otra parte, el señor **LEONARDO ALBERTO MONSANTO**, mediante el cual la primera parte **VENDE** al segundo, una porción de terreno con un área de 105.26 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.180-B, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la calle A, No. 1-A, sector Mata Hambre, de esta ciudad, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.000510

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domiciliado y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0190691-5, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.381-2000, de fecha 11 de agosto del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte, el señor **LEONARDO ALBERTO MONSANTO**, dominicano, mayor de edad, soltero, militar, portador del Carnet de Identidad No.001-00116646-0, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y

gravámenes, en favor del señor **LEONARDO ALBERTO MONSANTO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con un área de 105.26 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.180-B, del Distrito Catastral No.2, Distrito Nacional, ubicada en la calle A, No.1-A, sector Mata Hambre, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$94,734.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 00/100), a razón de RD\$900.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$14,210.10 (CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON 10/100) como inicial, equivalente al 15% del valor total, pagada mediante recibo No.2225, de fecha 18 de diciembre del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea la suma de RD\$80,532.90 (OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 90/100) en 60 mensualidades consecutivas de RD\$1,342.07 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 07/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ
Administrador General de Bienes Nacionales

LEONARDO ALBERTO MONSANTO
Comprador

YO, DR. IGNACIO RODRIGUEZ LUCAS, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LIC. VICTOR E. TIO FERNANDEZ Y LEONARDO ALBERTO MONSANTO**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil (2000).

DR. IGNACIO RODRIGUEZ LUCAS
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 220-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Cándida Amparo Reyes, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, el apartamento No. 1-6, edificio No. 11, Proyecto Habitacional Monte Rico, Santiago. G. O. No. 10637 del 30 de septiembre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 220-11

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 24 de agosto del 1999, entre el Estado dominicano y la señora **CANDIDA AMPARO REYES**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 24 de agosto del año 1999, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte, y de la otra parte, la señora **CANDIDA AMPARO REYES**, por medio del cual el primero